

**ACUERDO PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.**

**CONSIDERACIONES:**

**1ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el precepto 97 del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral de la entidad, es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Además, es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**2ª.-** Para efectos del presente acuerdo, cabe resaltar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97, último párrafo, del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral tiene la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto debe ser emitido por el Consejo General del mismo, el cual deberá ser enviado al Congreso del Estado para su aprobación.

El referido órgano superior de dirección, por disposición de la misma norma reglamentaria, debe incluir dentro de dicho presupuesto, el financiamiento público que legalmente tienen derecho de percibir los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, el cual para su asignación debe sujetarse a lo que para tal efecto dispone el propio Código de la materia.

Asimismo, como parte de la construcción del proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado, cabe señalar que de conformidad con el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral Local, es atribución del Presidente del Consejo General la de someter al mismo, el anteproyecto del presupuesto anual de egresos

que corresponda; dándose cumplimiento a dicha disposición con el presente documento.

**3ª.-** El Instituto Electoral del Estado tiene como función primordial, la de organizar las elecciones en la entidad, para que los ciudadanos colimenses renueven a sus representantes de elección popular, según lo dispuesto por la propia Constitución Política local; además, dicho organismo público tiene como fines permanentes los de: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática, entre otros; lo anterior, de conformidad con el artículo 99 del Código Electoral del Estado.

**4ª.-** Derivado de lo anterior, el Instituto Electoral del Estado, por su naturaleza y encomienda especial de diversas y múltiples actividades constitucionalmente otorgadas al mismo para su realización, en beneficio del desarrollo del Estado, requiere del otorgamiento de un presupuesto que debe ejercer en forma autónoma y en el que se debe incluir el financiamiento público que los partidos políticos tienen derecho a percibir, a efecto de que los mismos, puedan a su interior, y en el ámbito estatal, participar y coadyuvar en la consolidación de los fines enunciados en la consideración anterior; pues se requiere de un trabajo constante y permanente en el fomento de la democracia y la construcción de valores cívicos que permitan en los procesos electorales, llevar a cabo elecciones periódicas, de manera organizada y pacífica, en las que los ciudadanos manifiesten su voluntad, a través de su sufragio, respecto de quiénes son los ciudadanos que desean que los representen, tanto en el Poder Ejecutivo, en el Poder Legislativo, así como en cada uno de los ayuntamientos del Estado.

**5ª.-** Asimismo, es importante señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 101 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un órgano superior de dirección que es el Consejo General, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, un Secretario ejecutivo, y un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado, de conformidad con el artículo 103 del ordenamiento legal en cita.

Dentro de la misma estructura de este organismo electoral, existe un órgano ejecutivo y un órgano municipal en cada uno de los municipios de la entidad, al que se le denomina Consejo Municipal Electoral; dichos órganos tienen el carácter de permanentes y cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo preceptuado en ley, o bien, por lo determinado por el máximo órgano superior de dirección, de acuerdo con las facultades que al mismo le han sido conferidas y que invariablemente se reflejan en las cuentas del ejercicio presupuestal respectivo.

**6ª.-** El próximo año 2015, este organismo electoral habrá de cumplir con uno de sus fines más importantes, que es la organización, desarrollo y vigilancia de la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, la calificación de las mismas; elecciones que de conformidad con el artículo 26 del Código Electoral del Estado, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, en este caso del próximo año 2015, de acuerdo a la periodicidad que para la renovación de los cargos de elección popular antes enunciados se ha establecido.

En relación a lo anterior, el artículo transitorio NOVENO del Decreto mediante el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo del presente año, establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

Luego entonces, este Instituto Electoral del Estado dará inicio, en la primera semana del próximo mes, con el Proceso Electoral 2014-2015, en el cual se desarrollarán diversas etapas, siendo éstas la de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos, resultados, declaración de validez y calificación de la elección de Gobernador, de conformidad con el artículo 135 del Código Electoral del Estado.

**7ª.-** Así pues, con relación a la primera de las etapas del próximo Proceso Electoral, que es la de preparación de la elección, este organismo electoral realizará diversas actividades, tales como el registro de convenios de coalición que suscriban los partidos políticos; el registro de las candidaturas de la elección de Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, así como las sustituciones y cancelación de las mismas; la elaboración, distribución y entrega de la documentación

electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de casillas; los procesos de selección y registro de candidatos independientes a cargos de elección popular; determinar los topes de gasto para los procesos internos y de campañas de los partidos políticos, entre otras.

**8ª.-** En relación a los consejos municipales electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 119, 120 y 122 del Código de la materia, éstos son órganos dependientes del Consejo General, integrados por un Consejero Presidente, cuatro consejeros electorales, un secretario Ejecutivo y un representante por cada uno de los partidos políticos, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para Gobernador, diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos establecidos en la Constitución Local, el Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

Dichos órganos municipales electorales, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 125 y 127 del Código de la materia, se instalarán durante el mes de noviembre del presente año 2014, dando inicio a las sesiones y actividades regulares para el Proceso Electoral 2014-2015. Luego entonces, la retribución mensual que recibirán el Presidente, los Consejeros Electorales Municipales y el Secretario Ejecutivo será incrementada, en virtud de que ésta durante un proceso electoral local, es mayor a la recibida durante periodo no electoral; asimismo, es de mencionarse que la reforma del mes de junio de 2014, que se hiciera a diversas disposiciones del Código Electoral del Estado, contempla el desempeño del cargo de Secretario Ejecutivo, por una persona ajena a la figura de consejero electoral municipal, es decir, que dicho cargo ya no será desempeñado por alguno de los consejeros municipales, como hasta la fecha se viene haciendo. Por lo que, considerando lo antes expuesto, habrá un incremento en la retribución que se les otorgará a los consejeros electorales municipales y al Secretario Ejecutivo, durante el proceso electoral, aumento que, en razón de las disposiciones legales antes mencionadas representa un impacto considerable en el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado.

**9ª.-** Aunado a lo anterior, durante el año 2015, este organismo electoral local habrá de desempeñar otras actividades para contribuir al cumplimiento de los fines encomendados al mismo, entre ellas se encuentran las siguientes: la realización de diversas sesiones públicas por parte del Consejo General, así como las reuniones de trabajo correspondientes con los integrantes del mismo, a efecto de llevar a cabo

todas las tareas inherentes al Instituto, o bien a las coordinaciones del mismo, o comisiones de trabajo que se conformen con los integrantes del referido órgano superior de dirección.

Asimismo, se programarán cursos de índole académico-electoral, necesarias para el desarrollo del Proceso Electoral 2014-2015, en los que participen, tanto los integrantes del Instituto, como de los partidos políticos y ciudadanía en general, a efecto de fortalecer el conocimiento de la materia electoral, difundiendo en ellos, los nuevos criterios adoptados por las autoridades electorales, que vendrán a moldear y regir dicho ámbito, acrecentando el acervo jurídico-político electoral en los asistentes, tras la exposición de diversos temas electorales.

Además, como parte de las actividades cotidianas del Instituto y que de años atrás se vienen desarrollando como fortalecimiento a las instituciones estudiantiles, se seguirá, en su caso, con la aportación de asesoría en la realización de elecciones estudiantiles en las escuelas secundarias que así lo soliciten, así como con la realización de cursos didácticos que propicien un aprendizaje en la vida democrática del menor, vinculando valores cívicos y enseñanzas primarias sobre el sistema político mexicano. Se continuará participando en el acrecentamiento de los valores cívicos democráticos, a través del apoyo a diversas instituciones y dependencias que con tal fin, así lo soliciten a la institución y se considere que coadyuva en la promoción y difusión de la cultura cívica-democrática.

De igual forma, se vigilará la concesión de las prerrogativas a los partidos políticos, primordialmente en materia de financiamiento público ordinario, para actividades específicas y para campañas electorales, así como el acceso a los tiempos de radio y televisión, cuyo otorgamiento corresponde en forma exclusiva al Instituto Nacional Electoral, pero constituyéndonos como enlace para que todos los institutos políticos reciban de manera proporcional, puntual y equitativa dicho beneficio constitucional.

Finalmente, se proyecta el poder continuar con la edición de la revista "Tu voto es poder", a efecto de ejercer la atribución concedida al Consejo General en el artículo 114, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado, y difundir en ella, las actividades del Instituto y brindar un espacio literario y publicitario a los partidos políticos, en el que puedan expresar e imprimir sus ideas y tareas que desempeñan, dándole la debida difusión en el territorio de la entidad, e incluso en el nacional, a través de su envío a las diferentes entidades federativas del país.

**10ª.-** Lo anterior, sirve como fundamento y motivación al presente anteproyecto en el que se exponen las diversas actividades que en el próximo año deben efectuarse y la estimación anticipada de las cantidades posibles a erogar por la realización de las tareas a desarrollar por el Instituto Electoral del Estado en el 2015, año en el que como se mencionó, se celebrarán las elecciones locales de Gobernador del Estado, diputados al Congreso del Estado y miembros de los diez ayuntamientos de la entidad, en coincidencia con las de índole federal, situación que implica el crecimiento del presupuesto a erogar en relación con los dos años anteriores, debido precisamente a la celebración del Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015, en el que respecto del proceso anterior, tendremos un mayor número de electores y como consecuencia se incrementará el número de mesas directivas de casilla, derivando de ello la participación de más funcionarios integrantes de dichos órganos, al incorporarse un secretario y dos escrutadores adicionales; del mismo modo, se elevará la cantidad de documentación electoral por elaborar, primordialmente boletas electorales, entre otras actividades.

No se omite señalar, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82, párrafo segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por haber elecciones federales y locales concurrentes para el próximo año 2015, habrá de instalarse una Mesa Directiva de Casilla Única para ambos tipos de elección; situación que desde el año 1991 acontece en el Estado de Colima, por la coordinación interinstitucional que desde entonces se venía dando con el otrora Instituto Federal Electoral. Para tal efecto, el Instituto Nacional Electoral ha dispuesto, mediante acuerdo, que los organismos públicos locales, en este caso el Instituto Electoral del Estado de Colima, deberán compartir gastos de operación con el referido organismo electoral nacional, para el funcionamiento de dichas casillas; acuerdo que fue confirmado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante resolución de fecha 11 de septiembre del presente año, recaída en autos del expediente SUP-RAP-118/2014 y SUP-RAP-120/2014.

**11ª.-** Teniendo como base los fundamentos expuestos con anterioridad, el proyecto de presupuesto de egresos del año 2015, para una mayor justificación, eficacia y funcionalidad se expone en los apartados siguientes:

- a) El que corresponde a la operatividad ordinaria que el Instituto Electoral del Estado realiza permanentemente para la consolidación de sus fines, y

- b) El que recae en la tarea primordial encomendada a este organismo electoral consistente en organizar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, las elecciones locales antes mencionadas.

**12ª.-** El presupuesto proyectado, y requerido para la realización de las actividades inherentes a la función del Instituto Electoral del Estado, entre las que se encuentran las enunciadas en las consideraciones anteriores, asciende a la cantidad de: **\$100'204,573.00** (Cien millones doscientos cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), dividido en los siguientes capítulos y conceptos presupuestales:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ORDINARIO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>TOTAL</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	19'802,177.00	24'612,803.00	44'414,979.00
21000	MATERIALES Y SUMINISTROS	727,802.00	4'991,368.00	5'719,170.00
30000	SERVICIOS GENERALES	2'035,923.00	5'106,225.00	7'142,150.00
44000	AYUDAS SOCIALES	24'005,600.00	16'975,537.00	40'981,137.00
85300	CONVENIO IEE-INE		1'862,138.00	1'862,138.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		85,000.00	85,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>46'571,502.00</b>	<b>53'633,071.00</b>	<b>100'204,573.00</b>

Es importante señalar que la cantidad de \$40'981,137.00 (Cuarenta millones novecientos ochenta y un mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), indicada en el concepto de ayudas sociales, se subdivide en dos partidas: Una de transferencias a partidos políticos por concepto de su prerrogativa de otorgamiento de financiamiento público ordinario y de actividades específicas, así como para campañas electorales, por la cantidad de \$38'587,279.00 (Treinta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), la cual fue calculada conforme a la nueva fórmula prevista por el artículo 64 del Código Electoral del Estado, con una aproximación al aumento del Salario Mínimo vigente en el Estado de \$67.00 (Sesenta y siete pesos 00/100 M.N.); y la segunda, referente a la transferencia a los consejos municipales electorales del Instituto, por la cantidad que asciende a un monto de: \$2'393,858.00 (Dos millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Es oportuno manifestar, que el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se presenta por medio del presente documento, está ajustado a las medidas de austeridad que actualmente se están tomando en el País, y únicamente se está incrementando, con relación al ejercicio 2014, un 5% de índice inflacionario, en la prerrogativa de financiamiento público que debe otorgarse a los partidos políticos; así como un incremento en relación a los servicios personales, en virtud del aumento al salario mínimo que sea aprobado para el año 2015, estimando un máximo del 5% en el presente proyecto; sin olvidar que se considera el presupuesto a erogar para las actividades del Proceso Electoral 2014-2015.

Lo anterior, como parte del cumplimiento de la obligación de incluir en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado, el financiamiento público que los partidos políticos, conforme al Código Electoral del Estado, tienen derecho a recibir de manera ordinaria, para el sostenimiento de sus actividades, así como el financiamiento para gastos de campaña.

En razón de lo considerado, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral del Estado, consistente en someter a este Consejo General, el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto, me permito proponer a la consideración de este órgano superior de dirección los siguientes puntos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Con el presente documento se me tenga cumpliendo con la disposición a que hace referencia el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral del Estado.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se eleve el presente documento, a la categoría de proyecto y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 114, fracción XXVII, del Código de la materia, este Consejo General, apruebe en sus términos, el presente documento como el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

**TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto por la porción normativa antes indicada, remítase el presente proyecto de presupuesto de egresos para su aprobación al Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.

**CUARTO:** Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO:** Publíquese el presente en el periódico oficial “El Estado de Colima”, así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA**

\_\_\_\_\_  
LIC. GUILLERMO DE JESÚS  
NAVARRETE ZAMORA

\_\_\_\_\_  
LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ  
PIMENTEL

**CONSEJEROS ELECTORALES**

\_\_\_\_\_  
LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN  
GALLARDO

\_\_\_\_\_  
LIC. EDGAR HORACIO BADILLO  
MEDINA

\_\_\_\_\_  
LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

\_\_\_\_\_  
DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

\_\_\_\_\_  
PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES